



0537

MAR DEL PLATA, 22 AGO 2013

VISTO el expediente 1-4405/2012-0, por el cual el señor Subsecretario de Bienestar de la Comunidad Universitaria, manifiesta la necesidad de cubrir una (1) vacante en el Agrupamiento Asistencial Subgrupo A – Categoría 6 - Planta no Docente Permanente, para cumplir funciones de Médico en el Servicio Universitario de Salud (SUS) dependiente de la mencionada Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo determinado por el Decreto PEN N° 366/06 que homologara el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de las Universidades Nacionales, el ingreso al mismo se efectuará previa acreditación de idoneidad para el cargo o función.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 3033/12 se aprobó un nuevo Reglamento para el llamado a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para el ingreso a categoría inicial de la Planta Permanente de esta Universidad.

Que conforme el Anexo del Acta de Negociación paritaria local n° 22/13 se ha aprobado la constitución del Jurado interviniente.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 0476/13 se dispuso la implementación de los llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para el ingreso a categoría inicial de los distintos agrupamientos, procediendo el señor Rector en sus Anexos I y II, a la designación de sus representantes en los Jurados de cada uno de ellos y delegando en la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios la confección del cronograma y la gestión de los mismos.

Que la Dirección de Presupuesto ha efectuado la reserva correspondiente bajo NUP N° 1598/13.

Las atribuciones conferidas por el artículo 96° del Estatuto de esta Universidad.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Llamar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes, para la cobertura de un (1) cargo en el Agrupamiento Asistencial Subgrupo A – Categoría 6 – Inicial - Planta no Docente Permanente, para cumplir funciones de Médico en el Servicio Universitario de Salud (SUS) dependiente de la Subsecretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, con una carga

///



///

horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, cuya remuneración total bruta a la fecha del llamado es de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$9.869,75) sujeto a aportes y retenciones, y PESOS CINCUENTA Y CINCO CON 47/100 (\$ 55,47), no remunerativo.

ARTICULO 2°.- El presente concurso encuadra en los términos del Reglamento para el llamado a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para el ingreso a categoría inicial de la Planta Permanente de esta Universidad, aprobado por Resolución de Rectorado N° 3033/12. La información referida al llamado será proporcionada a través de la Página Web de la Universidad: www.mdp.edu.ar – concursos Planta no docente – Asistencial – Médico.

ARTICULO 3°.- Para postularse, se deberá contar con los siguientes requisitos a la fecha del presente acto administrativo de llamado a concurso:

- Ser argentino nativo o por opción.
- Tener 18 años cumplidos- máxima 60 años.
- Título Universitario de Médico con más de cinco (5) años de recibido, matriculado en el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito IX – (debe acreditarse mediante Certificado de Ética extendido por el citado Colegio).
- Antecedentes de trabajos debidamente acreditados con:
 - a) Niños y adolescentes.
 - b) Orientación en cardiología en población joven de entre 12 y 30 años.
- Condiciones generales, morales y de conductas previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto PEN N° 366/06.- Deberá cumplimentar Declaración Jurada.

ARTICULO 4°.- El **JURADO** que entenderá en la sustanciación del concurso estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

- Por el Personal Universitario de Planta Permanente acordados en la Comisión de Negociación Paritaria de Nivel Particular:
 - Médico María Laura **CAYROL** -Agrupamiento Asistencial – Subgrupo C – Categoría 1 – Planta Permanente - Directora del Servicio Universitario de Salud (SUS).
 - Médico Miriam Graciela **GARZILLO**- Agrupamiento Asistencial Subgrupo A – Categoría 4 – Planta Permanente.

- Por la Dirección de Personal No Docente
 - Claudia Liliana **GOTELLI** - Agrupamiento Administrativo – Categoría 2 - Planta Permanente –.

- Por el Sector del Personal Universitario propuesto por la Asociación del Personal Universitario:
 - Anahí Dolores **TANGUIKIÁN** Agrupamiento Asistencial – Subgrupo C – Categoría 5 – Planta Permanente.

///



///

- Por el Rectorado:

-Lic. Daniel Alberto **REYNOSO** Subsecretario de Bienestar de la Comunidad Universitaria.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Por el Personal Universitario de Planta Permanente acordados en la Comisión de Negociación Paritaria de Nivel Particular:

-Odontóloga Mirian Lilian **TALPONE** – agrupamiento Asistencial Subgrupo A – Categoría 2 – Planta Permanente.

-Médico Marcos Javier **TOMASI** – agrupamiento Asistencial Subgrupo A – Categoría 4 – Planta Permanente

- Por la Dirección de Personal No Docente

-Paola Vanina **BRESCIA** – Agrupamiento Administrativo – Categoría 3 – Planta Permanente.

- Por el Sector del Personal Universitario propuesto por la Asociación del Personal Universitario:

-Médico Eduardo Alberto **MOYANO** – Agrupamiento Asistencial Subgrupo A – Categoría 4 – Planta Permanente.

- Por el Rectorado:

-Médico Sara Vivian **BIRD**- Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social.

ARTÍCULO 5°.- Los postulantes al Concurso Público de Oposición y Antecedentes deberán inscribirse a través de la página web de la Universidad, www.mdp.edu.ar concursos planta no docente – Asistencial – Médico desde las 09:00 del día 13 de septiembre de 2013 hasta las 09:00 del día 20 de septiembre de 2013, completando los datos que se soliciten en el Formulario de Inscripción y en la Declaración Jurada referida a condiciones generales, morales y de conducta exigidos para ingresar, los que deberán ser impresos para su posterior presentación. La fecha de entrega del Curriculum Vitae, de la Declaración Jurada y de la documentación exigida para verificar que cumple con los requisitos mínimos para participar del concurso, constará en el comprobante que se le emite al momento de inscripción, que deberá también imprimirse.

ARTÍCULO 6°.- Al cierre de la inscripción se labrará un acta acompañada de la nómina de postulantes inscriptos conforme consta en el registro digital de los datos ingresados en la Web por los aspirantes, la que será dada debidamente a publicidad en carteleras, página web y demás medios de la Universidad que garanticen debidamente su difusión.

ARTÍCULO 7°.- Presentada la documentación en la fecha que se le indicara y, verificado que el postulante reúne las condiciones para participar del concurso, se publicará por las mismas vías indicadas en el artículo anterior, la nómina final de postulantes habilitados.

///



///

ARTICULO 8°.- En materia de objeciones, recusaciones o impugnaciones regirá lo normado en los artículos 14 a 18 inclusive de la Resolución de Rectorado N° 3033/12, que se encontrará publicada en la página Web de esta Universidad.

ARTICULO 9°.- El jurado podrá contar, a su criterio, con la asistencia de un Comité integrado por no docentes y profesionales especializados que podrán tener a su cargo la confección y corrección de las pruebas.

ARTÍCULO 10°.- El orden, lugar, fecha y hora de las pruebas de Oposición y Entrevista serán determinadas por el Jurado, publicándose con diez (10) días hábiles de antelación a cada una de ella, en la Página Web de la Universidad, que constituirá medio fehaciente de notificación.

ARTICULO 11°.- La oposición será escrita y podrá complementarse con una evaluación práctica puntual. Los temas a tener en cuenta serán con relación a las funciones a desarrollar conforme se indica en el Anexo de la presente Resolución de Rectorado.

ARTÍCULO 12°.- La Oposición será calificada de uno (1) a diez (10) y para aprobar el postulante deberá obtener un mínimo de siete (7) puntos en cada una de las pruebas que la integran. La no obtención de este puntaje mínimo en cualquiera de las pruebas significará la eliminación automática del postulante. El puntaje total resultará de la sumatoria de los puntos obtenidos en cada módulo. El Ítem Prueba será ponderado conforme se determina en la Tabla IV de la Resolución de Rectorado N° 3033/12.

ARTICULO 13°.- El resultado de cada una de las pruebas que componen la oposición será publicado con su puntaje en la página Web de la Universidad, considerándose ésta como medio fehaciente de notificación. Dado su carácter eliminatorio, dentro de los tres (3) días de publicado cada resultado, el postulante que aprobó o desaprobó podrá impugnar el puntaje obtenido. El Jurado resolverá dentro de los tres (3) días y su decisión será inapelable.

ARTICULO 14°.- Concluidas las pruebas de oposición y resueltas las impugnaciones, se elaborará un listado definitivo de postulantes aprobados y desaprobados, el que será publicado en la página web de la Universidad, considerándose ello medio fehaciente de notificación.

ARTÍCULO 15°.- Los ítems: Antecedentes Laborales y Entrevista Personal serán evaluados conforme los parámetros determinados por la Resolución de Rectorado N° 3033/12 en sus TABLAS I y III y ponderados según la grilla establecida en su TABLA IV.

ARTÍCULO 16°.- A igualdad de puntaje, al momento de la confección del orden de mérito, la Junta dispondrá un sorteo entre los postulantes involucrados, los que podrán asistir a dicho acto en calidad de observadores. El Jurado labrará un Acta Final del Concurso, elevando al señor Rector el listado de postulantes por estricto orden de mérito, para su aprobación en función del cual se procederá al estricto orden de ingreso de personal a la Universidad, a tener en cuenta para designaciones inmediatas y mediatas en el agrupamiento,

///



///

categoría y función objeto del presente llamado a concurso. Para las designaciones deberá acreditarse aptitud psicofísica, certificación de antecedentes y demás requisitos que fija la reglamentación.

ARTICULO 17º.- El Orden de Mérito tendrá una vigencia máxima de tres (3) años contados a partir de su aprobación. Los postulantes incluidos en el mismo deberán ratificar anualmente, mediante nota dirigida a la Dirección de Personal no Docente, que continúa vigente su voluntad de ingresar a la Universidad, caso contrario el postulante quedará fuera del listado correspondiente. Dicha nota deberá ser presentada a través de la Dirección Mesa de Entradas y Archivo del Rectorado de la Universidad, antes del 31-03 de cada año.

ARTÍCULO 18º El orden de mérito de este concurso podrá ser utilizado para cubrir funciones idénticas o similares a la especialidad del cargo y agrupamiento concursado, si ello resultara pertinente, en cualquier otra dependencia de la Universidad que lo requiera, lo cual deberá ser consensuado en Paritaria Particular.

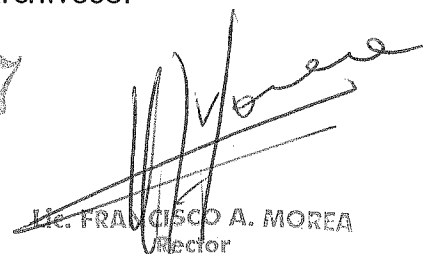
ARTICULO 19º.- Las designaciones se efectuarán en la Planta Permanente y el personal adquirirá la estabilidad, luego de haber cumplido doce (12) meses de servicios efectivos y siempre que haya satisfecho las condiciones que fija la reglamentación, caso contrario se cancelará la designación.

ARTÍCULO 20º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 0537




CARLOS GABRIEL TIRRELLI
Secretario de Asuntos
Laborales Universitarios
UNMDP


Lic. FRANCISCO A. MOREA
Rector



ANEXO DE LA RESOLUCION DE RECTORADO N° 0537

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES
PARA CUBRIR UN (1) CARGO AGRUP. ASISTENCIAL SUBGRUPO A -
CATEGORÍA 6 - PLANTA PERMANENTE - INICIAL- PARA CUMPLIR
FUNCIONES DE MEDICO EN EL SERVICIO UNIVERSITARIO DE SALUD
DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE BIENESTAR DE LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Temas de Oposición

Se evaluarán los siguientes conocimientos:

a) Introducción a la Universidad: Se considerarán los siguientes temas a rendir y el material para su estudio se obtiene a través de la página Web de la Universidad. en www.mdp.edu.ar

1. Conocimiento del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata- Estructura, gobierno, atribuciones. (Texto Ordenado Ordenanza de Consejo Superior N° 1004/91)
2. Código de Ética Pública (Decreto PEN N° 41/99)

b) Actividades (funciones específicas):

- 1.- Revisación Clínica de los alumnos ingresantes a la Universidad Nacional de Mar del Plata. (Incluye Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia").
2. Licencias médicas del personal, tanto en consultorio como en domicilio.
3. Evaluación de factores de riesgo cardiovasculares en ingresantes, datos que surgen de la revisión médica obligatoria.
4. Integrar el programa de atención primaria de la salud con actividad de prevención y promoción de salud.
5. Colaborar con tareas de epidemiología para evitar patologías prevenibles en la comunidad universitaria.
- 6.- Contribuir con el dictado de cursos y talleres de información y educación.